

RESOLUCIÓN No. 615 MAGAP

DR. RAMON ESPINEL MARTINEZ

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA

CONSIDERANDO:

Que el Art. 47 de la Sección II “Subasta Inversa”, del Capítulo II “Procedimientos Dinámicos” de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: “Para la adquisición de bienes y servicios normalizados que no consten en el catálogo electrónico, las Entidades Contratantes deberán realizar subastas inversas en las cuales los proveedores de bienes y servicios equivalentes, pujan hacia la baja el precio ofertado, en acto público o por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Los resultados de los procesos de adjudicación por subasta inversa serán publicados en el Portal www.compraspublicas.gov.ec para que se realicen las auditorías correspondientes. El Reglamento a la presente Ley establecerá los procedimientos y normas de funcionamiento de las subastas inversas. Para participar de cualquier mecanismo electrónico en el portal se tiene que estar registrado en el RUP”;

Que el Artículo 44 del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece textualmente: “La subasta inversa electrónica se realizará cuando las entidades contratantes requieran adquirir bienes y servicios normalizados cuya cuantía supere el monto equivalente al 0,0000002 del Presupuesto Inicial del Estado, que no se puedan contratar a través del procedimiento de Compras por Catálogo Electrónico, y en la que los proveedores de dichos bienes y servicios, pujan hacia la baja el precio ofertado por medios electrónicos a través del Portal www.compraspublicas.gov.ec. Las adquisiciones de bienes y servicios normalizados cuya cuantía no exceda el monto señalado en el inciso anterior se las realizará de forma directa con un proveedor seleccionado por la entidad contratante sin que sea necesario que éste conste inscrito en el RUP y observando lo dispuesto en el artículo 60 de este Reglamento General; sin que dicha compra directa pueda realizarse como un mecanismo de elusión de los procedimientos previstos en la Ley o en este Reglamento General. El INCOP establecerá el o los mecanismos para ponderar el criterio de mejor costo previsto en el artículo 6 número 17 de la Ley, con los criterios de valoración que permitan incentivar y promover la participación nacional establecida en el artículo 25 de la Ley.”

Que, mediante memorando No. 087 DSG/SDO/MAGAP, del 3 de mayo de 2010, el economista José Alfredo Ordeñana, Director de Servicios Generales (E), solicita al Ing. Adolfo Salcedo Glukstadt, Subsecretario de Desarrollo Organizacional (E), obtener del señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, la autorización a fin de dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de una empresa brinde los servicios de seguridad tanto en el Edificio de Planta Central como en el Centro Infantil del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”.

Que, mediante Memorando No. 1440 SDO/DSG/MAGAP, del 4 de mayo de 2010, el Subsecretario de Desarrollo Organizacional (E), Ing. Adolfo Salcedo Glukstadt, solicita al señor Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, Ministro de Agricultura, Ganadería Acuicultura y Pesca, autorice el inicio del proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de una empresa que brinde los servicios de seguridad en el edificio de Planta Central y el Centro infantil del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”;

Que, mediante sumilla inserta en Memorando No. 1440 SDO/DSG/MAGAP, del 4 de mayo de 2010, el señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, autoriza dar inicio al proceso de Subasta Inversa Electrónica, para la contratación de una empresa que brinde los servicios de seguridad en el edificio de Planta Central y el Centro infantil del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”;

Que, mediante Memorando No. 1639 DGRF/AP, del 31 de agosto de 2010, el Eco. Jean Daniel Valverde, Director de Gestión de Recursos Financieros certifica la existencia de fondos en la partida presupuestaria No. 360 9999 0000 01 00 000 0001 530208 0000 001 0000 0000 denominada “Servicios de Seguridad”, por el monto de US \$ 87.500,00 (Ochenta y Siete Mil Quinientos Dólares de los Estados Unidos de América 00/100);

Que, mediante Memorando No. 001/DSG/SDO/MAGAP, del 27 de septiembre de 2010, el Dr. José Iglesias, remite al Ing. Fernando Romero, Director de Servicios Generales, el borrador de pliegos y demás documentos habilitantes para proseguir con el proceso de contratación del servicio de Seguridad privada para el edificio de Planta Central y el Centro infantil del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”;

Que, mediante Memorando No. MAGAP-SDO-2010-1186-M, del 5 de noviembre de 2010, el Director de Servicios Generales, solicita al Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, que dentro de los pliegos del proceso de Subasta Inversa Electrónica que se encuentran en proceso de elaboración, se realice cambios para mejoras en las especificaciones técnicas.

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el Numeral 1 del Art. 154 de la Constitución de la República del Ecuador; Artículo 47 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública; y en concordancia con el Art. 17 del Estatuto del Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva;

RESUELVE:

Art.1 Aprobar el inicio del proceso de Subasta Inversa para la contratación del servicio de seguridad tanto en el Edificio de Planta Central como en el Centro Infantil del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca “MAGAP”, solicitado por la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional.

2

Art. 2 Aprobar los pliegos y los demás documentos precontractuales así como el presupuesto referencial, para que el Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca "MAGAP", contrate los servicios de seguridad tanto en el Edificio de Planta Central como en el Centro Infantil.

Art. 3.- Disponer a la Subsecretaría de Desarrollo Organizacional y a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, que inicien las acciones necesarias para someter el proceso de contratación, mediante Subasta Inversa Electrónica establecido en el Art. 44 y siguientes del Reglamento de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Art. 4 Disponer se conforme la respectiva Comisión Técnica, de conformidad con el artículo 18 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, nombrando a los siguientes funcionarios:

1. Dr. Juan Manuel Domínguez, Viceministro del Ministerio de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, en calidad de Presidente de la Comisión Técnica de Contrataciones del "MAGAP", por delegación del Señor Ministro de Agricultura, Ganadería, Acuicultura y Pesca, Dr. Ramón Leonardo Espinel Martínez, constante en Acuerdo Ministerial No.134, de 25 de Agosto de 2009.
2. Ing. Máximo Fernando Romero Correa, Directora de Servicios Generales;
3. Sr. Germánico Merizalde, profesional afín al objeto de contratación.

En calidad de Secretaria del proceso actuará la Dra. Rosa Elena Novoa, funcionaria de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica.

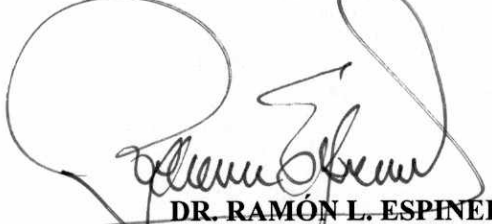
Art. 5.- Notifíquese por intermedio de la Subsecretaría de Asesoría Jurídica a través del Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos a los miembros de la Comisión Técnica, su designación en el presente proceso.

Art. 6.- Disponer a la Subsecretaría de Asesoría Jurídica, por intermedio del Director de Contratación Pública y Asuntos Administrativos, la publicación de la presente resolución en el portal www.compraspublicas.gov.ec

COMINIQUENSE Y PUBLIQUESE

Dada en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

22 NOV 2010



DR. RAMÓN L. ESPINEL

MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA, ACUACULTURA Y PESCA